



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
011/13
México, D. F. a 3 de mayo de 2013

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 3 de mayo de 2013, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, y la Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres, Abogado A de Corporativo, en su carácter de Suplente del Titular de la Unidad de Enlace, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información y la procedencia de las versiones públicas, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro 06305000003113, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 5 de abril del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original (SIC):

"Buenas Tardes, serían tan amables de proporcionarme una copia de los siguientes contratos celebrados por BANCOMEXT con los proveedores que más adelante detallo:

a) Contrato número 20080197 de fecha 23/05/2008 celebrado con Manpower, S.A. de C.V. por un monto de \$1,212,217.19

b) Contrato número 105 de fecha 01/09/2009 celebrado con Haro Castro y Asociados, Asesores Legales, S.C. por un monto de \$2,400,000

c) Contrato número 205 celebrado con la sociedad Haro Castro y Asociados, Asesores Legales, S.C. por un monto de \$2,000,000"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, la Subdirección de Dirección de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, por conducto de la Consultora A de Normatividad y Operación de Adquisiciones, procedió a enviar las versiones públicas de los contratos solicitados, en las que la unidad administrativa está clasificando información confidencial, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la LFTAIPG por tratarse de datos personales.

Por lo antes señalado y obrando versiones públicas de la información solicitada y una vez revisados los documentos remitidos por la unidad administrativa antes referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa antes mencionada, en el sentido de que los contratos descritos en la solicitud de información que nos ocupa, contienen datos que tienen el carácter de confidencial con fundamento en el artículo 18 fracción II, con relación al artículo 3 fracción II, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

011/13

México, D. F. a 3 de mayo de 2013

personales, estando la Institución obligada a no difundir los datos personales contenidos en sus sistemas de información y siendo responsable de los mismos, debiendo adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de éstos.

DETERMINA se otorgue acceso a los documento solicitados en su disponibilidad de versión pública conforme a la presente resolución.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, 45 fracción I de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

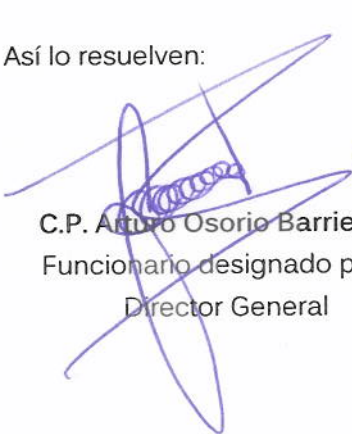
PRIMERO.- Confirma la clasificación de los datos confidenciales, en los términos planteados por la unidad administrativa.

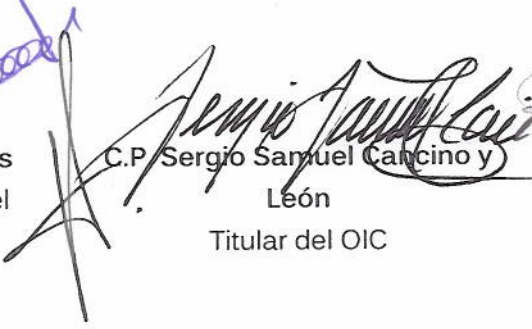
SEGUNDO.- Determina otorgar acceso a los documentos solicitados y su disponibilidad en versión pública en los términos de la presente resolución.

TERCERO.- Hágase entrega al solicitante de las versiones pública remitidas por la unidad administrativa.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC


Lic. Irma Antonieta Ruiz Torres
Suplente de Titular de la Unidad de
Enlace